



RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 021/2020.  
 ZAPOPAN, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2020.

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

C. LAURA ALICIA COLONGA LÓPEZ

27-Agosto-2020



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO y LUCILA CORONA PÉREZ, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. 021/2020, en contra de la trabajadora C. LAURA ALICIA COLONGA LÓPEZ, con Puesto de AUXILIAR DE INTENDENCIA, con categoría de BASE, con número de empleado 2709, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio R.H. 194/04/2020, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA, mediante el cual reporta las inasistencias en las que se ve involucrada la C. LAURA ALICIA COLONGA LOPEZ, Auxiliar de Intendencia de base adscrito a la Unidad Cruz Verde Sur, los días 08 de marzo del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas, el día 22 de marzo del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas y el día 04 de abril del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas. Oficios y anexos que han sido debidamente ampliados y ratificados por quien lo suscribe, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
1. Con fecha 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte, se levantan las correspondientes actas de ratificación respecto de los oficios señalados en el punto anterior a cargo de quienes lo suscriben.
  1. Con fecha 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
  2. Con fecha 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA, una vez que se reanudaron los términos procesales debido a la contingencia sanitaria por COVID 19, con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador presunta responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró al trabajador, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló, que con respecto a la inasistencia del día 08 ocho de marzo de 2020 dos mil veinte no se presentó por cuestión familiar, el día 22 veintidós de marzo no se presentó por habersele suspendido sin goce de sueldo por retardos y el día 04 cuatro de abril de 2020 dos mil veinte por cuestiones personales,

ofreciendo los medios de prueba que se tomarán en consideración al momento de resolver..



Salud  
Construcción  
de comunidad

## CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en oficio **R.H. 194/04/2020**, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mismo que fue debidamente ampliado y ratificado por quien lo suscribe, y oficio adjunto **CAS/080/2020**, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesaria.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en registros de asistencia de la trabajadora **LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, de la primera y segunda quincena de marzo, así como primera de abril de 2020 dos mil veinte.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular ALEGATOS los cuales se tomarán en cuenta al momento de resolver. .

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

a) Según el reporte inicial, la trabajadora **LAURA ALICIA COLUNGA LOPEZ**, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, al haber acumulado más de tres inasistencias en un periodo de 30 días, de lo que analizando las pruebas ofertadas por las partes, en los registros



Gobierno de  
**Zapopan**

### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

### CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

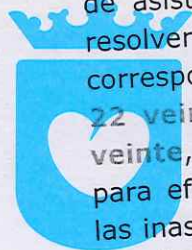
### Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

### Página web:

www.ssmz.gob.mx





de asistencia a los cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, no existen datos de registros correspondientes a las guardias correspondientes a los días 08 ocho y 22 veintidós de marzo, y 04 cuatro de abril de 2020 dos mil veinte, en su horario de 08:00 a 20:00 veinte horas, de lo que para efectos de justificar dichas inasistencias, la incoada señaló que las inasistencias correspondientes al 08 ocho de marzo y 04 cuatro de abril de 2020 dos mil veinte se debieron a cuestiones personales y la correspondiente al 22 veintidós de marzo de 2020 dos mil veinte por haber sido suspendida sin goce de sueldo por retardos, sin embargo no aportó los elementos de prueba suficientes para fundar sus argumentos.

- b) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ incurrió en conductas irregulares que consisten en: 1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 08 OCHO Y 22 VEINTIDÓS DE MARZO, Y 04 CUATRO DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN SU HORARIO DE 08:00 A 20:00 VEINTE HORAS, EN LA UNIDAD SUR ACUMULANDO UN TOTAL DE 06 SEIS FALTAS EN TREINTA DÍAS, a razón de dos faltas por cada día, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y sus expedientes laborales, no se localizó expediente de responsabilidad que se hubiese seguido en contra de la trabajadora, dando constancia de que sí obran diversos oficios de suspensión sin goce de sueldo por retardos acumulados, siendo esta una conducta irregular.



Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

#### RESUELVE:

- - **PRIMERA.**- Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle a la trabajadora C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR CUATRO DÍAS LABORABLES EQUIVALENTES A DOS GUARDIAS DE DOCE HORAS**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Subdirección Administrativa, quien deberá coordinarse con el área de Recursos Humanos para designar los días de suspensión para no afectar la operatividad del servicio, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la trabajadora C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ incurrió en conductas irregulares que consisten en 1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 08 OCHO Y 22 VEINTIDÓS DE MARZO, Y 04 CUATRO DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN SU HORARIO DE 08:00 A 20:00 VEINTE HORAS, EN LA UNIDAD SUR ACUMULANDO UN TOTAL DE 06 SEIS FALTAS EN TREINTA DÍAS., a razón de dos faltas por cada día, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, conducta que encuadra con lo establecido por artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

- - Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. - - -

#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

#### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

#### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

#### CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

#### Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

#### Página web:

www.ssmz.gob.mx



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



ATENTAMENTE  
 "Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
 "2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las  
 Mujeres y su Igualdad Salarial"

Salud  
 Construcción  
 de comunidad

Medicos  
 Municipales

DIRECCIÓN  
 JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES  
 DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA



*[Signature]*  
 LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

*[Signature]*  
 LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO.

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DE  
 LA PRESENTE RESOLUCIÓN

*[Signature]*  
 C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ  
 TRABAJADOR INCOADO

27 - Agosto - 2020

HOSPITAL GENERAL  
 DE ZAPOPAN  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
 Cruz del Sur No.3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
 Luis Quintero No.750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
 DE GUADALUPE  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorritos  
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
 Carretera a Colotlán No. 515.  
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.ssmz.gob.mx



- - -CONSTE.-La presente foja es la 4 de 4, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 24 de agosto de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 021/2020.-